

aprehendidas no llegaren à valer cien reales , en este caso la parte mia que à penas le corresponde de treinta à quarenta reales , se le aplique al denunciador para que animado deste premio cuide de reparar las falsas introducciones.

Y finalmente todas las personas de qualquier estado , calidad , ò condicion que sean , que por mar , ò tierra entraren en estos Reynos de Lugares , y dominios sospechosos, y de comercio prohibido con solo sus vestidos , pero sin los legitimos despachos que deven traer, y estàn expressados en mis Reales ordenes anteriormente publicadas (puestos en prision segura , y separada) se les haga causa formal, y sean condenados en pena de presidio , quando solo el salvar sus vidas , ò remediar su necesidad fuè el motivo que les moviò à entrar sin despachos.

25 Y para que no aya duda , ni controversia en puntos de Jurisdiccion , declaro , que si se introduxeren algunas personas , ropas, ù otros generos de Francia , ò de las Provincias prohibidas, y fueron aprehendidas las tales personas , y generos por las Tropas que estàn en las Marinas , y fronteras de Guardia , han de proceder como juezes en la causa los principales Cabos Militares cò parecer de Assessor Letrado , y se han de atreglar en todo al bando expedido por mi en veinte y ocho de Enero deste año , y para executar la sentençia han de dar quenta al General , que con consulta de la Audiencia, ò Tribunal Real aprobarà , revocarà , ò moderarà la sentençia, y en aquellos parages donde los Capitanes generales no presiden Tribunal alguno , se remitirà en consulta la causa , por lo tocante à las penas corporales , à la Audiencia , ò Chancilleria , donde corresponda el Territorio , y por lo que toca à los generos , se quemaràn luego sin embargo de apelacion , y las cavallerias se aplicaran por tercias partes como està prevenido en el bando , y executado todo, se me darà quenta, ò à la Junta por los Comandantes generales, ò por los Presidentes de Audiencias , y Chancillerias con breve relacion del hecho , y las condenaciones que tocan à la Camara se remitiràn à la disposicion de la Junta , por mano del Governador del Consejo ; en las aprehensiones , ò denunciaciones que se hizieren , aviendo ya passado las personas , ò ropas de la linea guarnecida con las Tropas, conoceràn las Justicias Ordinarias con acuerdo de la Junta de sanidad en la misma forma , consultando para las penas corporales à las Chancillerias , ò Audiencias correspondientes al territorio , y

en

